



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 173-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2024.- Las 10h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-025-2024, de 13 de diciembre de 2024, suscrito por la abogada Cinthya Morales Q., secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 250-13-12-2024-SG**, que conforme lo certifica el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de diciembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. **173-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- C)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- D)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de agosto de 2024, a las 14h10: “(...) *se recibe de la licenciada Ana Belén Chóez Vergara (...) un (01) escrito en diez (10) fojas, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas (...)* ” (fs. 34).



Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 1 a 29) se colige que el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de género, interpuesta por la *licenciada Ana Belén Chóez Vergara*, en su escrito señala:“(...) *presentare la presente denuncia en contra de: 3.2.2.1 Aquiles David Álvarez Henriques* (...), en su calidad de *alcalde de Guayaquil*”; amparada en el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia.

- 1.2. Conforme **acta de sorteo Nro. 130-26-08-2024-SG**, de 26 de agosto de 2024, así como de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. **173-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 35-37).
- 1.3. El 28 de noviembre de 2024, a las 11h15, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 771- 791 vta).
- 1.4. El 3 de diciembre de 2024, a las 15h27, ingresó a través de correo electrónico, un escrito, mediante el cual la denunciante, *licenciada Ana Belén Chóez Vergara*, con su abogado patrocinador, interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia *ut supra* (fs. 796-797).
- 1.5. Con auto de 04 de diciembre de 2024, a las 11h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, dio por atendido el recurso horizontal de aclaración y ampliación, (fs. 803 – 806 vta.).
- 1.6. El 10 de diciembre de 2024, a las 16h19, ingresó a través del correo electrónico, un (01) escrito, mediante el cual la denunciante, *licenciada Ana Belén Chóez Vergara*, con su abogado patrocinador, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de 28 de noviembre de 2024, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 811 – 818 vta.).



- 1.7. El 11 de diciembre de 2024, a las 09h35, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 821- vta.).
- 1.8. Con memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-025-2024, de 13 de diciembre de 2024, la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, remitió a Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa **Nro. 173-2024-TCE** (fs. 826 - vta.).
- 1.9. Mediante acta de sorteo **Nro. 250-13-12-2024-SG**, de 13 de diciembre de 2024, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 173-2024-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 828 - 830).
- 1.10. Con acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral designó al abogado Richard Honorio González Dávila, como juez subrogante del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal; en virtud de que mediante acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral le concedió vacaciones a partir del 16 al 31 de diciembre de 2024.
- 1.11. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 16 de diciembre de 2024, a las 12h48, compuesto de nueve (09) cuerpos, en ochocientos treinta (830) fojas (fs. 830).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 28 de noviembre de 2024, a las 11h15; por tanto, hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo



previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese a los jueces suplentes en el orden de designación y/o conjuces, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Correr Traslado).- Córrase traslado al denunciado, *Aquiles David Álvarez Henriques*, con la copia simple del escrito, mediante el cual la denunciante interpone recurso de apelación dentro de la presente causa.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, licenciada Ana Belén Chóez Vergara y su abogado defensor en:
 - Correos electrónicos: consultoresmcjlegal@gmail.com
anabelen.choez@gmail.com;
carlos.manosalvas2323@gmail.com
cmanosalvas@lawmpa.com
luciapcazco@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 137



- Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques y a su patrocinadora, en:
 - Correos electrónicos: vzavabfonseca@gmail.com
chiergarcia@yahoo.com
josefranciscoidrovo@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 140.

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Richard González Dávila, **JUEZ (S) TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de diciembre de 2024.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL- TCE
JMH

